



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 023-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 22 de Junio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 029-2026-UNAAA-R, de fecha 18 de junio de 2026, expedido por el despacho Rectoral de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de junio de 2026, y;



CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*



Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “8.1. NORMATIVO, IMPLICA LA POTESTAD AUTODETERMINATIVA PARA LA CREACIÓN DE NORMAS INTERNAS (ESTATUTO Y REGLAMENTOS) DESTINADAS A REGULAR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)”;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”;*

Que, mediante el Oficio N° 029-2026-UNAAA-R de fecha 18 de junio de 2026, el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, solicita formalmente la inclusión en la agenda de la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario el proceso de conformación de la Asamblea Estatutaria de esta casa superior de estudios, sustentando dicha petición en la importancia y necesidad institucional de estructurar el mencionado órgano de gobierno;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación de la “ASAMBLEA ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS”, la misma que quedará integrada por los



siguientes miembros, en atención a lo solicitado por el Despacho Rectoral mediante el Oficio N° 029-2026-UNAAA-R, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES:	
1	DR. FRED WILLIAM CHU KOO
2	DRA. ANGELICA SÁNCHEZ CASTRO
3	DR. JESUS ENRIQUE REYES ACEVEDO
4	MTRO. JORGE CÁCERES CORAL
5	DR. JOSÉ GABRIEL SEIJAS DÍAZ
6	MTRO. CARLOS DANIEL ROSALES BARDALES
REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS:	
7	JEFE (A) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
8	JEFE (A) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
9	JEFE (A) DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
10	JEFE (A) DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:	
11	JOSE FELICIANO CHOQUE CAPUENA
12	AYANNA SMITH SÁNCHEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS:	
13	VERYK MOREY TECO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaría General y a las dependencias académicas correspondientes realizar las acciones administrativas necesarias para viabilizar la instalación formal de la Asamblea Estatutaria.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión de la Calidad, a los integrantes de la Asamblea Estatutaria, así como a las instancias administrativas correspondientes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para los fines pertinentes y efectos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR